

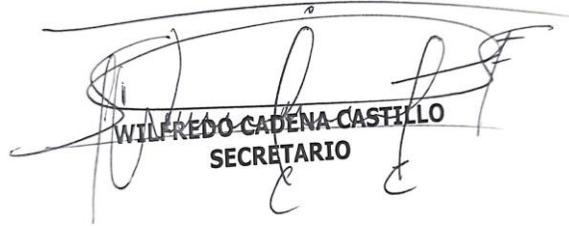


**PROCESO:** EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
**DEMANDANTE:** NORBERTO BERMUDEZ OLARTE  
**DEMANDADA:** MAGNOLIA EDILMA SOLANO MATEUS  
**RADICADO:** 683852042001-2022-00119

---

**Constancia:** Al Despacho del señor Juez, informando que se surtió el traslado y contestación de la demanda, así como traslado de excepciones de mérito, sin pronunciamiento de la parte demandante. Se advierte demás que la parte demandada solicito pruebas entre ellas, una técnica. Sírvase proveer.

Landázuri, 25 de enero de 2023



WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, veinticinco (25) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Habiéndose vencido el término de traslado de la demanda, dentro de este proceso, presentado contradictorio dentro del término de que trata el artículo 391 del C.G.P. y propuestas excepciones de conformidad con el artículo 443 ibídem, procede el despacho a realizar la citación a audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Landázuri,

### RESUELVE

**PRIMERO: CONTINUAR** con el trámite procesal correspondiente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 392 del C.G.P.

**SEGUNDO: CITASE** a las partes a la AUDIENCIA UNICA VIRTUAL que se llevará a cabo el día **dieciseis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), a las 10:00 a.m.;** audiencia en la que se agotaran las etapas aplicables y previstas en los artículos 372 y 373.

**TERCERO:** Para su cumplimiento se **DECRETAN** las siguientes pruebas:

#### 1- PARTE DEMANDANTE- NORBERTO BERMUDEZ OLARTE:

**A) DOCUMENTALES:** Ténganse como tales la aportada con la demanda, esto es el Titulo valor, conforme al valor probatorio que la Ley le asigna.

#### 2- PARTE DEMANDADA- MAGNOLIA EDILMA SOLANO MATEUS

**A) DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las aportadas con la contestación de la demanda, conforme al valor probatorio que la Ley les asigna.



Requírase a la parte demandante para que llegue al despacho, la letra original, en el término de cinco (05) días.

**B) DECLARACION DE PARTE:** Cítese a la señora **MAGNOLIA EDILMA SOLANO MATEUS**, para que absuelva interrogatorio.

**C) ORDENAR** al Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses, la prueba técnica de grafología forense, sobre el titulo valor, para determinar si fue alterado, diligenciado con posterioridad a las firmas, si existen varios tipos de escrituras en su contenido, diferente a las firmas, especialmente en la fecha de pago. El costo de esta prueba técnica estará a cargo de la demandada.

### 3- PRUEBA DE OFICIO

**A) DECLARACION DE PARTE:** Cítese a **NORBERTO BERMUDEZ OLARTE**, para que absuelva interrogatorio.

**CUARTO:** Se advierte a las partes que la audiencia se realizara, aunque no concurra alguna de ellas o sus apoderados, y que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que fundan las excepciones propuestas por la demandada, siempre que sean susceptibles de confesión, mientras que la incomparecencia injustificada del extremo pasivo hará presumir ciertos los hechos de la demanda que sean susceptibles de confesión.

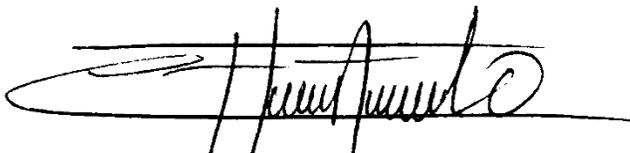
En caso de inasistencia de ambas partes, la audiencia no se celebrará, y si vencido el término previsto para el efecto ninguna justifica debidamente su incomparecencia, se declara terminado el proceso. Adviértaseles que, de no concurrir a la audiencia, se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se advierte a las partes que la audiencia referida se iniciará de manera virtual.

En procura de garantizar el derecho de las partes a tener acceso al expediente, por la secretaria REMITASE a los canales digitales reportados por estos el expediente digital con cinco (5) días de antelación a la audiencia para su consulta.

Se conmina a las partes el deber de gestionar lo necesario para que se pueda llevar a cabo la audiencia aquí señala, con la comparecencia de los intervinientes de conformidad con los medios de convicción para cada uno solicitados, ello conforme con lo establecido en el Artículo 78 numerales 8º y 11 del C.G.P.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**GONZALO ALONSO CAMACHO CHACON**

1

JUEZ

#### NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 26 DE ENERO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



WILFREDO CADENA CASTILLO  
SECRETARIO

lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2003, en su forma actualizada, digitalizada o escaneada".

Segundo Piso Edificio Coopservivelez  
[palandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:palandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co)

2